



"2014. AÑO DE LOS TRATADOS DE TEOLOYUCAN"

203F30000/CSS/CV/004/2014
CCA/003/2014

CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, LIC. DELFINO REYES PAREDES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ISSEMYM"; Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL IPN", REPRESENTADO POR EL SECRETARIO DE EXTENSIÓN E INTEGRACIÓN SOCIAL, ING. ÓSCAR JORGE SÚCHIL VILLEGAS, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA ESCUELA NACIONAL DE MEDICINA Y HOMEOPATIA, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR, EL DR. CRISÓFORO ORDOÑES LÓPEZ, A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "EL ISSEMYM":

I.1. Que en términos de los artículos 45 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, es un organismo público descentralizado con la personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por decreto número 131 de la H "XLIII" Legislatura del Estado de México, por el que se expidió la entonces Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México, de sus Municipios y de los Organismos Coordinados y Descentralizados.

I.2. Que de conformidad con los artículos 2 y 14 de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, tiene como objetivos otorgar a los derechohabientes las prestaciones que establece la ley, de manera oportuna y con calidad; ampliar, mejorar y modernizar el otorgamiento de las prestaciones que tiene a su cargo; y contribuir al mejoramiento de las condiciones económicas sociales y culturales de los derechohabientes.

I.3. Que el Licenciado Delfino Reyes Paredes, es Director General de "EL ISSEMYM", nombramiento conferido por el Doctor en Derecho Eruviel Ávila Villegas, Gobernador Constitucional del Estado de México, según consta en el Acta de la Sesión Extraordinaria número 01 (uno) del 2013 de fecha 04 de enero de 2013, del H. Consejo Directivo de "EL ISSEMYM" y protocolizada en el Instrumento Notarial número (4,884) cuatro mil ochocientos ochenta y cuatro, volumen número ciento noventa y siete (197), pasado ante la fe de la Licenciada Teresa Peña Gaspar, Notario Público número 138 del Estado de México y del Patrimonio Inmueble Federal, con residencia en el municipio Tepetzotlán, Estado de México.



"2014. AÑO DE LOS TRATADOS DE TEOLOYUCAN"

203F30000/CSS/CV/004/2014
CCA/003/2014

I.4. Que el Licenciado Delfino Reyes Paredes en términos de lo dispuesto por los artículos 21 fracciones II, X y XI de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, así como 12 fracciones I, VII y XVII del Reglamento Interior de "EL ISSEMYM", cuenta con atribuciones para celebrar el presente convenio.

I.5. Que para efectos del presente convenio, señala como domicilio de "EL ISSEMYM" el ubicado en avenida Miguel Hidalgo poniente número 600, colonia La Merced Alameda, en Toluca, Estado de México, código postal 50080.

II. DE "EL IPN":

II.1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2 y 6, de su Ley Orgánica y 2 de su Reglamento Interno, es una institución educativa del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propio.

II.2. Que tiene como finalidades, entre otras, realizar investigación científica y tecnológica con vista al avance del conocimiento, al desarrollo de la enseñanza tecnológica y al mejor aprovechamiento social de los recursos naturales y materiales, así como participar en los programas que para coordinar las actividades de investigación, se formulan para la planeación y desarrollo de la política nacional de ciencia y tecnología, de acuerdo con los requerimientos del desarrollo económico, político y social del país.

II.3. Que entre sus atribuciones está la de promover el intercambio científico, tecnológico y cultural con sus instituciones educativas y organismos nacionales, extranjeros e internacionales de acuerdo con lo señalado en el artículo 4, fracción XVII de la Ley Orgánica del Instituto.

II.4. Que según lo dispuesto en los artículos 12 y 14, fracción XIX de la Ley Orgánica; 137 del Reglamento Interno y 5 del Reglamento Orgánico; ordenamientos todos del Instituto Politécnico Nacional, la representación legal de esta Casa de Estudios la tiene su Directora General, la Doctora Yoloxóchitl Bustamante Díez, quien conforme a lo dispuesto en el artículo 139 del propio Reglamento Interno, tiene facultades para delegarla.

II.5. Que el Ingeniero Óscar Jorge Súchil Villegas, en su carácter de Secretario de Extensión e Integración Social, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento en representación de este Instituto, tal y como lo acredita en términos del nombramiento de fecha 16 de enero de 2013, otorgado a su favor por la Doctora Yoloxóchitl Bustamante Díez, Directora General del propio Instituto y cuenta con facultades suficientes para comprometer a su representado en los términos del Poder Notarial número 72,296 de fecha 16 de abril de 2014, otorgado ante la fe del Licenciado Carlos Cataño Muro Sandoval, Notario Público número 51 del Distrito Federal, y del Patrimonio del Inmueble Federal.



"2014. AÑO DE LOS TRATADOS DE TEOLOYUCAN"

203F30000/CSS/CV/004/2014
CCA/003/2014

II.6. Que dentro de su estructura orgánica administrativa se encuentra la Escuela Nacional de Medicina y Homeopatía, en adelante referida como **"ENMyH"** la cual cuenta con la infraestructura y los recursos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento.

II.7. Que el Doctor Crisóforo Ordoñez López, es el Director de la **"ENMyH"** de conformidad con su nombramiento de fecha 4 de marzo de 2012, expedido a su favor por la Directora General del **"IPN"**.

II.8. Que señala como su domicilio legal el Edificio de la Dirección General, ubicado en avenida Luis Enrique Erro sin número, Unidad Profesional "Adolfo López Mateos", Zacatenco, delegación Gustavo A. Madero, código postal 07738, Ciudad de México, Distrito Federal.

III. DE "LAS PARTES":

III.1. Que conocen plenamente las disposiciones que establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; la Ley de Seguridad Social del Estado de México y Municipios; el Reglamento de Servicios Social del Estado de México; así como las demás Normas Jurídicas Mexicanas que regulan en lo particular, el objeto del presente convenio y que ellas ahora manifiestan su voluntad para cumplirlas, renunciando expresamente a todo ordenamiento jurídico que se oponga a estas, y que se sujetan a las mismas en todas y cada una de sus partes para todos los efectos legales a que haya lugar.

III.2. Que con la finalidad de elevar el nivel de desarrollo de ambas Instituciones mediante la formación de personal en salud y administración, **"LAS PARTES"** acuerdan celebrar el presente convenio de colaboración para la realización de los ciclos clínicos, internado de pregrado, prácticas profesionales y servicio social por parte de los alumnos de **"EL IPN"**, en las carreras de Médico Cirujano y Partero, Médico Cirujano y Homeópata y la Especialidad en Acupuntura Humana, de acuerdo a las necesidades propias de **"EL IPN"** y los recursos disponibles de **"EL ISSEMUM"**.

III.3. Que de acuerdo a las manifestaciones anteriores, **"LAS PARTES"** están de acuerdo en celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes:



"2014. AÑO DE LOS TRATADOS DE TEOLOYUCAN"

203F30000/CSS/CV/004/2014
CCA/003/2014

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto que "EL ISSEMYM" y "EL IPN" establezcan las bases para la realización de actividades conjuntas, encaminadas a: la superación académica; la formación y capacitación profesional; el desarrollo de la ciencia y la tecnología; y la divulgación del conocimiento en todas aquellas áreas de coincidencia de sus finalidades e intereses comunes, mediante la planeación, programación, coordinación y ejecución de acciones, que beneficien a "LAS PARTES" y a la sociedad, con la realización de los ciclos clínicos, internado de pregrado, prácticas profesionales y servicio social por parte de los alumnos de "EL IPN", en las carreras de Médico Cirujano y Partero, Médico Cirujano y Homeópata, y la Especialidad en Acupuntura Humana.

SEGUNDA. VIGENCIA.

La vigencia del presente convenio será por el término de dos años, contados a partir de la fecha de su firma.

TERCERA. COMISIÓN OPERATIVA.

Para el desarrollo del objeto de este convenio, "LAS PARTES" integrarán una Comisión Operativa, constituida por igual número de representantes, y se encargará de coordinar el diseño, ejecución y seguimiento de las acciones de este convenio.

Por parte de "EL IPN" la integrarán:

- Dr. Victor Hugo Pimentel Montejano, Jefe del Departamento de Formación Profesional Específica y Homeopatía.
- Dr. Fernando Noguéz Vázquez, Jefe del Departamento de Extensión y Apoyos Educativos.

Por parte de "EL ISSEMYM" la integrarán:

- Med. Esp. Claudio Manuel Cruz Fierro, Director de Educación e Investigación en Salud.
- Med. Esp. María Rosa De Carmen Pozadas Medina, Responsable de Servicio Social y Prácticas Profesionales de la Dirección de Educación e Investigación en Salud.

CUARTA. OBJETIVOS DEL CONVENIO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que las finalidades del presente convenio son las siguientes:



"2014. AÑO DE LOS TRATADOS DE TEOLOYUCAN"

203F30000/CSS/CV/004/2014
CCA/003/2014

a) Intercambio Académico: Realizar acciones orientadas al desarrollo educativo de los alumnos, pasantes y del personal a su servicio, llevar a cabo programas específicos de docencia a través de seminarios, cursos de actualización, formación profesional, estudios avanzados y otras actividades académicas de interés común, que en su caso llegarán a acordar las mismas.

b) Investigación: Se comprometen a realizar de manera coordinada actividades de investigación académica y científica en el marco de sus fines y funciones. Para ello el personal y alumnos integrados a la operatividad de este convenio tendrán acceso a la información institucional disponible de cada una de "LAS PARTES" y conforme a los lineamientos que para ella establezcan ambas instituciones.

c) Difusión y Extensión: Realizarán actividades de difusión y extensión en sus áreas de coincidencia, a fin de elevar la calidad académica y cultural de la comunidad de ambas instituciones. Así mismo participarán conjuntamente en la difusión de actividades derivadas de este convenio en publicaciones conjuntas en caso de que así lo acuerden por escrito.

d) Ciclos Clínicos, Internado de Pregrado, Prácticas Profesionales y Servicio Social: Otorgar a los alumnos y pasantes la posibilidad de poner en práctica los conocimientos adquiridos en las aulas, a través de los Ciclos Clínicos, Internado de Pregrado, Prácticas Profesionales y Servicio Social en las distintas áreas de "EL ISSEMYM" y de acuerdo a los requerimientos que para tal efecto se les haga a las distintas áreas académicas de "EL IPN" y conforme a la disponibilidad y disposiciones que al efecto establezcan "LAS PARTES".

e) Coordinación: Se prestarán asesoría mutua, apoyo técnico e intercambio de servicios, en sus correspondientes áreas de investigación académica y difusión cultural, previa disponibilidad de cada una y autorización de sus correspondientes autoridades.

f) Información: Previa aprobación de las mismas, llevarán a cabo programas o acciones de intercambio de material bibliográfico y audiovisual derivadas de sus fines y funciones académicas y científicas, en apoyo de la docencia y de la investigación.

QUINTA. NORMATIVIDAD.

"EL ISSEMYM" permitirá que los alumnos de "EL IPN" realicen sus ciclos clínicos, internado de pregrado, prácticas profesionales y servicio social en las diversas unidades médicas que "EL ISSEMYM" designe al respecto, por lo que los alumnos se sujetarán a la normatividad de "EL ISSEMYM", respetando la programación, reglamentos, disposiciones, horarios, permanencia, uso y capacidad e infraestructura de las unidades médicas y en particular conforme a lo siguiente:



"2014. AÑO DE LOS TRATADOS DE TEOLOYUCAN"

203F30000/CSS/CV/004/2014

CCA/003/2014

a) Podrán concurrir únicamente dentro del horario de labores, siempre y cuando sea en días hábiles; podrán asistir previa autorización del personal de "EL ISSEMYM" que hubiere sido designado para coordinar sus actividades.

b) Si el prestador o alumno injustificadamente abandona sus actividades, "EL ISSEMYM" amonestará al mismo con un aviso, sin embargo si la falta se presenta por segunda ocasión en forma injustificada, "EL ISSEMYM" podrá solicitarle deje de presentarse a realizar sus actividades materia del presente convenio. Así como en el caso de que no tenga aptitudes para desarrollar los mismos; que no guarde la disciplina y orden adecuados dentro de las instalaciones de "EL ISSEMYM", o por no cumplir con lo dispuesto en el presente convenio y con la normatividad de "EL ISSEMYM".

SEXTA. RELACIÓN LABORAL.

Para el desarrollo de sus actividades los alumnos estarán bajo la estricta responsabilidad de "EL IPN", por consiguiente, en ninguna circunstancia podrán ostentarse como trabajadores de "EL ISSEMYM" o para asumir obligaciones de éste último, entendiéndose que no habrá relación laboral o de otra índole, por lo que no podrán intervenir en asuntos laborales y/o sindicales entre "EL ISSEMYM" y sus trabajadores, en consecuencia "LAS PARTES" se liberan de cualquier acción que en el presente o futuro pudiere interponer alguna de ellas, por ende las mismas se eximen de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, laboral, de seguridad social u otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse.

SÉPTIMA. ASIGNACIÓN.

"EL ISSEMYM", a través de la Dirección de Educación e Investigación en Salud de la Coordinación de Servicios de Salud, otorgará los lugares sede para la realización de los ciclos clínicos, internado de pregrado, prácticas profesionales y servicio social por parte de los alumnos de "EL IPN".

OCTAVA. PROCESOS.

"EL ISSEMYM" permitirá a los alumnos de "EL IPN" participar en los procesos técnicos y funcionales que se apliquen en las áreas operativas, bajo la estricta supervisión del titular, responsable o encargado del área de servicio a que hayan sido asignados.

NOVENA. APOYO TÉCNICO.

"EL ISSEMYM" facilitará su apoyo técnico, docente y de investigación, para la realización de conferencias, cursos, seminarios en apoyo a la educación que se imparten en "EL IPN".

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

6 de 11



"2014. AÑO DE LOS TRATADOS DE TEOLOYUCAN"

203F30000/CSS/CV/004/2014

CCA/003/2014

DÉCIMA. MATERIALES.

"EL ISSEMYM" proporcionará los materiales impresos y audiovisuales que le soliciten para el desarrollo de este convenio, siempre y cuando se disponga de los mismos; la parte solicitante pagará el costo del material, reservándose el titular el derecho de autor; facilitando "LAS PARTES" el uso e intercambio de materiales didácticos y bibliográficos, a fin de apoyar los programas de capacitación y formación de los alumnos.

DÉCIMA PRIMERA. ELABORACIÓN Y DIFUSIÓN DE PROGRAMAS ACADÉMICOS.

"EL ISSEMYM" participará en la elaboración y difusión de los programas académicos que "LAS PARTES" convengan materia de este convenio, estos programas serán elevados a la categoría de acuerdos operativos y serán considerados como parte del presente instrumento, previa aprobación de la Comisión Operativa y de su formalización.

DÉCIMA SEGUNDA. INSTALACIONES.

Los prestadores o alumnos podrán utilizar las instalaciones de "EL ISSEMYM", debiendo tener autorización previa del mismo, la cual se otorgará con base a la programación y calendarización de las clínicas académicas, así como disponibilidad, capacidad e infraestructura de las unidades médicas y de la autorización de los Directores de éstas.

DÉCIMA TERCERA. DURACIÓN DEL CICLO ACADÉMICO.

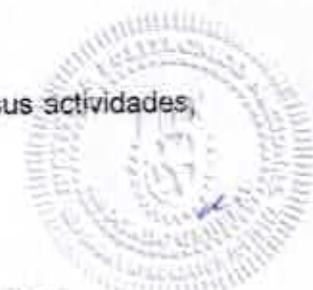
Los programas académicos a desarrollarse en los lugares sede que autorice "EL ISSEMYM" comprenderán el ciclo académico de un año de acuerdo a sus necesidades.

DÉCIMA CUARTA. SEGURO DE GASTOS MÉDICO PARA LOS ALUMNOS.

"EL IPN" supervisará las actividades de los alumnos, comprometiéndose a controlarlos garantizando el orden de los mismos, por lo que "EL ISSEMYM" no será responsable de los accidentes que pudieran sufrir los alumnos dentro de sus instalaciones, o con motivo del desarrollo de las actividades de este Convenio. Para cubrir los riesgos y enfermedades del prestador durante sus actividades, o con motivo de éstas, "EL IPN" se compromete a comprobar que cuentan con seguro facultativo vigente que cubra dichos riesgos ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

DÉCIMA QUINTA. CONSTANCIAS.

"EL ISSEMYM" dará a los alumnos constancia por escrito de haber concluido sus actividades, una vez transcurrido el periodo designado para cada caso.



INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS



"2014. AÑO DE LOS TRATADOS DE TEOLOYUCAN"

203F30000/CSS/CV/004/2014
CCA/003/2014

DÉCIMA SEXTA. DURACIÓN DE LOS CICLOS CLÍNICOS.

Los ciclos clínicos serán realizados de lunes a viernes de cada semana, por un período de tiempo de seis meses. El horario será fijado por "EL ISSEMYM" según sus necesidades y capacidad operativa.

Los ciclos clínicos serán solamente para las carreras de Médico Cirujano y Partero, y Médico Cirujano y Homeópata, mismos que se desarrollarán sobre Urgencias Médico Quirúrgicas y Pediatría.

DÉCIMA SÉPTIMA. DURACIÓN DEL INTERNADO MÉDICO DE PREGRADO.

El internado Médico de Pregrado será realizado por el alumnado de "EL IPN" de lunes a viernes de cada semana, por el periodo de doce meses, en un horario diario que será fijado por "EL ISSEMyM" según sus necesidades y capacidad operativa.

El Internado Médico de Pregrado será solamente para las carreras de Médico Cirujano y Partero, y Médico Cirujano y Homeópata.

DÉCIMA OCTAVA. DURACIÓN DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES.

Las prácticas profesionales serán realizadas por el alumnado de "EL IPN" de lunes a viernes de cada semana, por un periodo de seis meses, en un horario diario que será fijado por "EL ISSEMyM" según sus necesidades y capacidad operativa.

Las prácticas profesionales sólo serán realizadas por los alumnos de tercer y cuarto semestre de la Especialidad de Acupuntura Humana.

DÉCIMA NOVENA. DURACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL.

El servicio social será realizado por el alumnado de "EL IPN" de lunes a viernes de cada semana, por un periodo de seis meses, en un horario diario que será fijado por "EL ISSEMyM" según sus necesidades y capacidad operativa.

El servicio social sólo será realizado por los alumnos de tercer y cuarto semestre de la Especialidad de Acupuntura Humana.

VIGÉSIMA. REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES.

La realización de los ciclos clínicos, internado de pregrado, prácticas profesionales y servicio social deberá realizarse en forma ininterrumpida, incluyendo los periodos vacacionales, salvo en aquellos casos en que "EL ISSEMYM" estime innecesaria la asistencia del prestador, el cual deberá recuperar dicho tiempo.

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS



"2014. AÑO DE LOS TRATADOS DE TEOLOYUCAN"

203F30000/CSS/CV/004/2014

CCA/003/2014

VIGÉSIMA PRIMERA. PAGO DE DAÑOS.

"EL IPN" por conducto de la "ENMyH" deberá instruir a los alumnos que sean aceptados por "EL ISSEMyM", para realizar los campos clínicos, internado de pregrado, prácticas profesionales y servicio social, a observar cabalmente los reglamentos, procedimientos, indicaciones y normatividad en general de "EL ISSEMyM", para el debido cumplimiento, del objeto del presente convenio.

Derivado de lo anterior, "EL IPN" solicitará a los alumnos de la "ENMyH" que sean aceptados para realizar los campos clínicos, internado de pregrado, prácticas profesionales y servicio social, que firmen una carta compromiso en la que éstos se comprometan a pagar los daños y perjuicios que ocasionen en las instalaciones de "EL ISSEMyM" como consecuencia del desarrollo de sus actividades".

VIGÉSIMA SEGUNDA. TÉRMINACIÓN ANTICIPADA DE LOS CICLOS CLÍNICOS, INTERNADO DE PREGRADO, PRÁCTICAS PROFESIONALES Y SERVICIO SOCIAL.

Son causas de terminación de los ciclos clínicos de pregrado, prácticas profesionales y servicio social:

- a). El incumplimiento del programa de actividades, o el término del plazo establecido para el mismo.
- b). Si "EL IPN" no cubre el requisito mencionado en la cláusula décima cuarta de este convenio, no dará inicio la vigencia del mismo.
- c). La deserción o desistimiento voluntario del prestador antes de que concluya el plazo convenido, en cuyo caso no recibirá ningún crédito.
- d). La desobediencia y todo lo que contravenga lo dispuesto en el presente convenio y al Reglamento del Servicio Social del Estado de México.

VIGÉSIMA TERCERA. ACUERDOS OPERATIVOS.

Para efectos de lograr el desarrollo y operación del presente convenio, "LAS PARTES" realizarán los acuerdos operativos que normen las acciones a seguir por cada programa o plan de trabajo conjunto, previa aprobación de sus autoridades y disponibilidad de equipo e infraestructura; dichos acuerdos serán incluidos al presente convenio, como anexos formando parte integral del mismo, dichos documentos deberán contener las tareas a desarrollar, calendario de actividades, responsables de su ejecución, seguimiento y evaluación; costo y vigencia; jurisdicción y demás condiciones necesarias para su operatividad debiendo ser formalizados previamente.

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

9 de 11

"2014. AÑO DE LOS TRATADOS DE TEOLOYUCAN"

203F30000/CSS/CV/004/2014
CCA/003/2014

VIGÉSIMA CUARTA. LÍMITES Y COSTOS.

"LAS PARTES" acuerdan que los límites y costos del presente convenio serán conforme a lo siguiente:

1. Los gastos de los programas serán determinados por la capacidad administrativa, económica y técnica de "LAS PARTES"; así como del presupuesto y autorización de estas.
2. Los costos que no hayan sido objeto de especificación previa, serán acordados por la Comisión Operativa y aprobados por las autoridades de ambas Instituciones.
3. Los costos de los apoyos y servicios extraordinarios, serán objeto de acuerdos específicos entre "LAS PARTES", previa aprobación de las autoridades de ambas instituciones.

VIGÉSIMA QUINTA. DADIVAS.

El personal de "EL ISSEMYM" se abstendrá de pedir o recibir bienes o servicios, a título personal de parte de los alumnos de "EL IPN", esto de conformidad con la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

VIGÉSIMA SEXTA. INTERVENCIÓN DE "LAS PARTES".

Manifiestan "LAS PARTES" que con motivo del desarrollo del objeto del presente convenio, una institución con respecto de la otra no podrá intervenir en sus fines ni funciones, no podrá utilizar la denominación, siglas o logotipo de la otra, ni se obligará en su nombre, ni tendrá injerencia de ningún tipo, una respecto de la otra.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO.

"LAS PARTES" convienen que se podrá dar por terminado el presente convenio, dándose aviso por escrito con 30 días naturales de anticipación, en la inteligencia de que las actividades que queden pendientes en el momento en que se presente la fecha de terminación del convenio en cuestión, se seguirán hasta su total terminación.

VIGÉSIMA OCTAVA. AUSENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.

Manifiestan "LAS PARTES" que en el presente convenio, no existe error, dolo, violencia, mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento, que declare la inexistencia o nulidad total o parcial del presente convenio, por tanto renuncian a cualquier acción que la Ley pudiera otorgarles a su favor por éste concepto.



"2014. AÑO DE LOS TRATADOS DE TEOLOYUCAN"

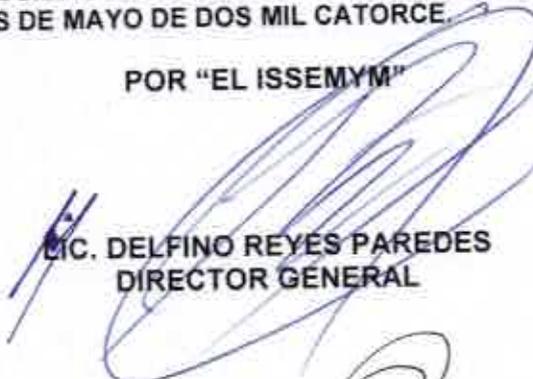
203F30000/CSS/CV/004/2014
CCA/003/2014

VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

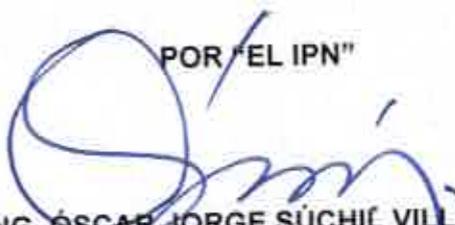
Para la interpretación, cumplimiento y lo no previsto en el presente convenio, "LAS PARTES" están de acuerdo en resolverlo de común acuerdo, en caso de controversia, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales ubicados en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, por lo que renuncian al que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

LEIDO QUE FUE POR "LAS PARTES" EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS DE SU CONOCIMIENTO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR TRIPLICADO AL MARGEN Y AL CALCE, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL CATORCE.

POR "EL ISSEMUM"


LIC. DELFINO REYES PAREDES
DIRECTOR GENERAL

POR "EL IPN"

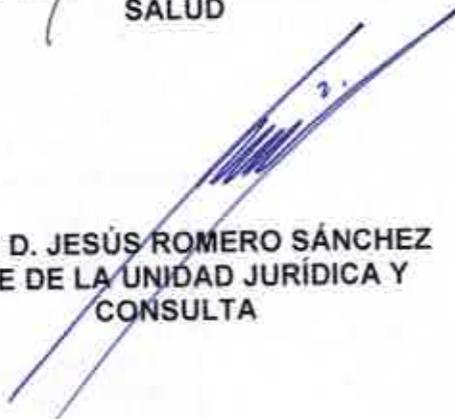

ING. OSCAR JORGE SÚCHIL VILLEGAS
SECRETARIO DE EXTENSIÓN E
INTEGRACIÓN SOCIAL Y APODERADO
LEGAL

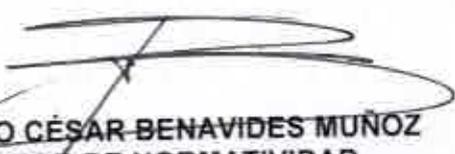
TESTIGOS


DR. JOSÉ LUIS TELLEZ BECERRA
COORDINADOR DE SERVICIOS DE
SALUD


DR. CRISÓFORO ORDOÑES LÓPEZ
DIRECTOR DE LA ESCUELA NACIONAL
DE MEDICINA Y HOMEOPATÍA

REVISIÓN Y APROBACIÓN JURÍDICA


M. EN D. JESÚS ROMERO SÁNCHEZ
JEFE DE LA UNIDAD JURÍDICA Y
CONSULTA


LIC. JULIO CÉSAR BENAVIDES MUÑOZ
DIRECTOR DE NORMATIVIDAD,
CONSULTA Y DICTAMINACIÓN

EL PRESENTE CONVENIO SE REVISÓ EN CUANTO A LA FURIA JURÍDICA POR LO QUE LOS COMPROMISOS SUSTANTIVOS QUE SE ASUMAN CON SU CELEBRACIÓN ASÍ COMO LOS ASPECTOS TÉCNICOS OPERATIVOS, PRESUPUESTALES Y FISCALES SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL ÁREA OPERATIVA

